

tamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de enero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: CA-00/47-REA.

Promoción: 24 viviendas, en PP Punto Ribot.

Municipio: La Línea de la Concepción (Cádiz).

Promotor: Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SL.

Anualidad	Total euros
2004	8.043,12
2005	16.229,78
2006	16.518,28
2007	16.809,66
2008	17.103,96
2009	20.418,28
2010	23.765,75
2011	24.129,61
2012	24.497,11
2013	24.868,29
2014	25.243,17
2015	25.621,80
2016	26.004,22
2017	26.390,46
2018	26.780,57
2019	27.174,58
2020	27.572,53
2021	27.974,46
2022	28.380,40
2023	28.790,41
2024	43.215,46
2025	57.784,75
2026	58.488,80
2027	59.199,89
2028	59.918,09
2029	30.139,51
TOTAL	771.062,94

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% TAE.

ORDEN de 16 de enero de 2003, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público Terrenos Urbanizables de Ayamonte, SA, TUASA, para la construcción de 32 viviendas de régimen autonómico de promoción pública en alquiler (RAPPA), en C/ Camino Real de la Villa s/n, término municipal de Ayamonte (Huelva).

Ilmos. Sres: Por don Rafael González González, en representación de «TUASA», se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en su Sección Primera, Capítulo II del Título I, artículos 63 y siguientes, modificados por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, correspondiente a la promoción de 32 viviendas de régimen autonómico de promoción pública en alquiler, en C/ Camino Real de la Villa s/n, término municipal de Ayamonte (Huelva).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «TUASA», una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, con destino a financiar la promoción de 32 viviendas de régimen autonómico de promoción pública en alquiler, en C/ Camino Real de la Villa s/n, término municipal de Ayamonte (Huelva), y que asciende a un total de doscientos seis mil novecientos cincuenta y ocho euros y setenta y seis céntimos (206.958,76 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos según el siguiente calendario:

- Un 20% de la subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a Albañilería y Cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la Subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

Segundo:

a) Se concede a «TUASA», una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 50% de la cuota durante el periodo de carencia del mismo. El abono de esta subsidiación será aplazado en dos anualidades sucesivas desde el inicio de las obras.

El importe total estimado de esta subsidiación es de cuarenta mil setecientos cincuenta euros con dieciocho céntimos (40.750,18 euros).

b) Se concede a «TUASA», una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 80% de la cuota durante el periodo de amortización del mismo. El abono de esta subsidiación será

aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo.

El importe total de esta subsidiación es de un millón seiscientos tres mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.603.655,65 euros).

El abono de estas subsidiaciones se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores anualidades, acreditar mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad al pago de las obligaciones del préstamo.

Asimismo, para el pago de la anualidad inicial correspondiente a la subsidiación de la cuota de amortización, será necesario aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del periodo de carencia e inicio del periodo de amortización, así como el tipo de interés aplicable.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de enero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION RAPP

Expediente: HU-00/02-RAPP.

Promoción: 32 viviendas en calle Camino Real de la Villa s/n.

Municipio: Ayamonte (Huelva).

Promotor: Terrenos Urbanizables de Ayamonte, SA, «TUASA»

Anualidad	Subvención del 15% (euros)	Subsidiación del 50% de la cuota durante el periodo de carencia (euros)	Subsidiación del 80% de la cuota durante el periodo de amortización (euros)	Total (euros)
2002	144.871,13	20.375,09		165.246,22
2003	62.087,63	20.375,09	64.146,22	146.608,94
2004			64.146,22	64.146,22
2005			64.146,22	64.146,22
2006			64.146,22	64.146,22
2007			64.146,22	64.146,22
2008			64.146,22	64.146,22
2009			64.146,22	64.146,22
2010			64.146,22	64.146,22
2011			64.146,22	64.146,22
2012			64.146,22	64.146,22
2013			64.146,23	64.146,23
2014			64.146,23	64.146,23
2015			64.146,23	64.146,23
2016			64.146,23	64.146,23
2017			64.146,23	64.146,23
2018			64.146,23	64.146,23
2019			64.146,23	64.146,23

Anualidad	Subvención del 15% (euros)	Subsidiación del 50% de la cuota durante el periodo de carencia (euros)	Subsidiación del 80% de la cuota durante el periodo de amortización (euros)	Total (euros)
2020			64.146,23	64.146,23
2021			64.146,23	64.146,23
2022			64.146,23	64.146,23
2023			64.146,23	64.146,23
2024			64.146,23	64.146,23
2025			64.146,23	64.146,23
2026			64.146,23	64.146,23
2027			64.146,23	64.146,23
TOTAL	206.958,76	40.750,18	1.603.655,65	1.851.364,59

El importe de las anualidades de la subvención se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% TAE.

ORDEN de 16 de enero 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SL, para la construcción de 33 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en Rosales-Gibraltar, municipio de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmos. Sres.: Por don César Escobar Pizarro, en representación de Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SL, se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento financiadas a través del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 33 viviendas, en Rosales-Gibraltar, término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de Enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SL», una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amor-